

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Resolución No. 204, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Sra. Lilian Vallejo de Ceara.

G. O. No. 9545, del 31 de diciembre de 1980

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 204

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de Venta suscrito en fecha 25 de julio de 1978, entre el Estado Dominicano y la señora Lilian Vallejo de Ceara;

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito en fecha 25 de julio de 1978, entre el Estado Dominicano debidamente representado en este Acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, LIC. MARIANA BINET MIESES y la señora LILIAN VALLEJO DE CEARA, por medio del cual el primero traspasa a la segunda a título de venta el apartamento comercial No. 1-5, del edificio No. 3, de la Manzana "E" y Sótano, construido de blocks y concreto, ubicado en el proyecto situado entre las calles "París y Francisco Henríquez y Carvajal" de esta ciudad, valorado en la suma total de RD\$21,004.91 (VEINTIUN MIL CUATRO PESOS ORO CON 91/100), que copiado a la letra dice así:

CONTRATO No. 1508

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, LIC. MARIANA BINET MIESES, dominicana, mayor de edad, soltera, funcionaria pública de este domicilio y residencia, portadora de la cédula de identificación personal No. 23663, serie 23, sello hábil, Registro Electoral No. 1251114, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 7 de abril de 1978, expedido por el Poder Ejecutivo que la faculta para el otorgamiento del presente documento de una parte; y de la otra parte, la señora LILIAN VALLEJO DE CEARA, dominicana, mayor de edad, casada con el DR. ANTONIO CEARA VIÑAS, domiciliada y residente en la calle Max Henríquez Ureña No. 73, Los Prados de esta ciudad, enpleada privada, portadora de la cédula de identificación personal No. 60943, serie 1ra., sello hábil, Registro Electoral No. _____, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora LILIAN VALLEJO DE CEARA, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“El apartamento comercial No. 1-5, del edificio No. 3, de la Manzana “E” y Sótano, construido de blocks y concreto, ubicado en el Proyecto situado entre las calles “París y Francisco Henríquez y Carvajal” de esta ciudad.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$21,004.91 (VEINTIUN MIL CUATRO PESOS ORO CON 91/100), la cual será pagada en la siguiente forma: La suma de RD\$7,000.00

(SIETE MIL PESOS ORO M/N), pagada por la Compradora como inicial, según recibo No. 293809, de fecha 1ro. de marzo de 1978, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, y el resto o sea la suma de RD\$14,004.91 (CATORCE MIL CUATRO PESOS ORO CON 91/100), en mensualidades consecutivas de RD\$125.00 (CIENTO VEINTICINCO PESOS ORO M/N), hasta la total cancelación de la deuda.

TERCERO: El inmueble objeto del presente contrato, será destinado a la instalación de una Oficina de Representaciones de Efectos Electro Domésticos, en un plazo no mayor de 30 días. La falta de cumplimiento de la presente cláusula dará motivo a la rescisión de este contrato por parte del Estado Dominicano.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado.

QUINTO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente Contrato, en virtud del Certificado de Título No. _____, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO: Queda expresamente establecido entre las partes que el presente Contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, en virtud de las disposiciones del Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente Contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 25 días del mes de julio del año mil novecientos setentiocho (1978).

POR EL ESTADO DOMINICANO

LIC. MARIANA BINET MIESES,
Administradora General de Bienes Nacionales

Lilian Vallejo de Ceara,
Compradora

YO, DRA. MARIA V. RIVERA, Abogado, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que ante mí comparecieron las señoras LIC. MARIANA BINET MIESES y LILIAN VALLEJO DE CEARA, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 25 días del mes de julio del año mil novecientos setentiocho (1978).

DR. MARIA V. RIVERA,
Abogado-Notario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración. (Firmados): Manuel A. Nolasco Guzmán, Vicepresidente en Funciones de Presidente; Manuel de Jesús Gómez, Secretario; Alta gracia Evelyn Cury de Moreta, Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

Hatuey De Camps
Presidente

Juan Pablo Duarte
Secretario

Getulio Santos Liranzo
Secretario

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta; años 1370. de la Independencia y 1180. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Resolución No. 205, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Sr. Angel Antonio Mercedes Jiménez.

G. O. No. 9545, del 31 de diciembre de 1980

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO: 205

VISTO: el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato de Venta suscrito en fecha 21 de febrero de 1980, entre el Estado Dominicano y el señor Angel Antonio Mercedes Jiménez;